

**APRUEBA BASES “SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-82-LR20.**

**DECRETO DAL N°0909/2020**

**LO BARNECHEA, 02-09-2020**

**VISTOS:** La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de contratar el servicio de arbolado urbano consistente en la poda de ramas, poda de raíces, extracciones, talas y fumigaciones, sobre especies arbóreas y palmeras ubicadas en la comuna, con excepción de las que se encuentran en áreas verdes con mantención municipal, con finalidad de mantenerlas en óptimas condiciones.
- b) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rige la presente concesión.
- c) La pre-obligación presupuestaria N°5/334 del 27 de febrero de 2020.
- d) Solicitud de compra IDSGD 005419 del 18 de mayo del año 2020

**DECRETO**

**1. APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la concesión denominada **“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-82-LR20**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo establecido en el Decreto DAL N° 84 de 28 de enero de 2019, que Aprueba el Reglamento de Organización Interna y Organigrama del municipio, resulta necesario la contratación del servicio de Mantención de Arbolado Urbano de la comuna, consistente en poda de ramas, poda de raíces, extracciones, talas y fumigaciones de todas aquellas especies vegetales ubicadas en el espacio público de la comuna de Lo Barnechea, y en propiedad privada, de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas previa revisión de factibilidad.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	31 de diciembre 2020
<b>Monto</b>	\$10.000.000 (diez millones de pesos)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-82-LR20</i>

**La no entrega de este documento facultará al Municipio para rechazar la oferta.**

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales

### 2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	20% del presupuesto máximo disponible para la presente licitación.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-82-LR20</i> ”.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 2.3. Póliza de Responsabilidad Civil

El proveedor adjudicado deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual otorgada por una empresa inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de **5.000 UF** para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato y hasta 60 días posteriores a la fecha de término de este.

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún

caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

Si es anual deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	02/09/2020 a las 20:00 horas
Reunión Informativa	07/09/2020 a las 16:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	14/09/2020 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	21/09/2020 a las 18:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	02/10/2020 a las 15:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	02/10/2020 a las 15:01 horas
Fecha estimada de Apertura económica de las ofertas	16/10/2020 a las 15:00 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	06/11/2020 a las 20:00 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato.

Considerando la alerta sanitaria decretada a raíz del brote del virus COVID-19, esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, para lo cual deberán inscribirse al mail [cneut@lobarnechea.cl](mailto:cneut@lobarnechea.cl) hasta las 9:00 horas del día 7 de septiembre de 2020.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no

presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

#### **5.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- a) Anexo N°1 *“Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”*.
- b) Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL)
- c) Autorización, otorgada por la autoridad sanitaria del territorio en el cual se encuentren ubicadas las instalaciones del proveedor, en los términos del artículo 95 y siguientes del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Domestico, contenido en Decreto N°157, de 2007, del Ministerio de Salud. (ESENCIAL)

#### **5.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS**

- a) Anexo N°3 *“Experiencia”*
- b) Anexo N°4 *“Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo”*
- c) Anexo N°5 *“Materias de Alto Impacto Social”*

#### **5.2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

- a) Anexo N°2-A *“Oferta Económica Servicio de Arbolado”* (ESENCIAL).
- b) Anexo N°2-B *“Oferta Económica Suministro de Especies”* (ESENCIAL).

### **6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, se realizará en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos.

Seguidamente, respecto de aquellas ofertas que obtengan **un mínimo de 150 puntos en la primera etapa**, se efectuará la apertura económica, procediéndose a su evaluación de conformidad a lo establecido en el numeral 8.5 de las bases administrativas especiales.

## 7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 7.1. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Se conformará una comisión técnica que emitirá un informe técnico, el que contendrá la evaluación del criterio experiencia del oferente. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Carolina Villarroel Cuevas, encargada Sección Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien le subrogue.
- b) Alfredo Burgos Errázuriz, profesional Sección Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o en caso de ausencia o impedimento, Macarena Luque López.
- c) Iván Daroch Salas, jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicación, SECPLA, o quien le subrogue.

### 7.2. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con el informe emitido por la comisión técnica y procederá a la evaluación de los demás criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Mauricio Salazar Pérez, jefe del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien le subrogue.
- b) Victoria Álamos Alessandri, directora de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien le subrogue.
- c) Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cresmaschi, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica
- d) Carlos Rothmann La Luz, en caso de ausencia o impedimento, Claudia Mora Diban, ambos profesionales del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- e) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.

## 8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas en dos etapas, correspondiendo en primer lugar la evaluación técnica. Para estos efectos se procederá a realizar la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	Nº	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera Etapa	1	Experiencia (EX)	35%	150 puntos
	2	Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo (MCRE)	7%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	2%	
	4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	
Segunda Etapa	5	Oferta Económica (OE)	55%	No aplica

### 8.1 Experiencia (EX 35%)

Para este factor se evaluarán la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán los **montos facturados** por cada proponente en mantención de arbolado urbano o servicios de similares características a las exigidas en la presente licitación.

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3:

- i. Contrato, orden de compra u certificado del mandante que acrediten que la relación contractual inició en una fecha posterior al 1 de enero del año 2015 de servicios similares a las presentes bases.
- ii. Las facturas correspondientes a cada relación contractual, por un monto igual o superior a \$30.000.000, de esta forma no se considerarán facturas por un monto inferior al señalado.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

<b>MONTOS FACTURADOS</b>	<b>Puntaje</b>
Igual o superior a \$300.000.000	1000
Entre \$200.000.000 y \$299.999.999	750
Entre \$100.000.000 y \$199.999.999	500
Entre \$30.000.000 y \$99.999.999	250
Igual o inferior a \$29.999.999	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje EX = (Puntaje Obtenido) \times 0,35$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

## 8.2. Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo (MCRE 7%)

La evaluación de las mejores condiciones de remuneración y empleo se realizará en base a los siguientes subcriterios y ponderaciones:

### a) Subcriterio Mejores Condiciones de Remuneración (MCR 70%):

Se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente la mayor remuneración total ponderada (RTP), la que resultará de la sumatoria de los productos de la multiplicación de las Remuneraciones Imponible Mínimo ofertadas por cada personal y la ponderación asignada para cada tipo de personal.

<b>Personal</b>	<b>Remuneración Imponible Mínimo</b>	<b>Ponderación</b>
Chofer	\$640.000.-	20 %
Experto en Talas	\$650.000.-	35 %
Peoneta	\$600.000.-	45 %

Las demás ofertas tendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{RTP \text{ a calificar}}{RTP \text{ más alta ofertada}} \right) \times 1000$$

$$MCR = (Puntaje Obtenido) \times 0,70$$

Las ofertas que contengan remuneraciones imponibles mínimas inferiores a las indicadas en la tabla precedente no serán consideradas. Lo anterior será fiscalizado por el ITS al momento de la recepción conforme para el pago.

**b) Subcriterio Mejores Condiciones de Empleo (MCE 30%):**

Para la evaluación de este subcriterio se evaluarán las mejores condiciones de empleo de acuerdo con los siguientes beneficios, los que deberán ser declarados en el Anexo N°4, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente dichos beneficios, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Cuenta con seguro complementario vigente de salud para sus trabajadores.
2. Cuenta con un programa de capacitaciones periódicas (mínimo 2 al año) para sus trabajadores.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de beneficios ofertados, según la asignación siguiente:

Mejores Condiciones de Empleo	Puntaje
Cumple con 1	500
Cumple con 2	1000

$$MCE = Puntaje \times 0,30$$

Resumen:

$$MCRE = (MCR + MCE) \times 0,07$$

**8.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 2%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b></li> <li>- Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) .	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b></li> <li>- Copia de cedula de identidad del trabajador.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes,</li> <li>- Copia de la cédula de identidad del trabajador, <b>y</b></li> <li>- Certificado de la AFP que acredite que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.</li> </ul>

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses,</li> <li>- Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, y</li> <li>- Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.</li> </ul>
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente; o</li> <li>- Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o</li> <li>- Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o</li> <li>- Certificado de empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; o</li> <li>- Reporte de sostenibilidad GRI.</li> </ul>

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa / no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje Total} * 0,02$$

#### 8.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 8.5. Evaluación Económica (OE 55%)

Para efectos de atribución de puntaje, se procederá a realizar la evaluación económica de las ofertas que obtengan **un mínimo de 150 puntos en la primera etapa**, en este orden de ideas se otorgarán 100 puntos a la menor oferta económica presentada en el Anexo N° 5 “Oferta Económica”. La evaluación económica se realizará en base a los siguientes subcriterios y ponderaciones:

Oferta Económica Servicios de Arbolado (OESA)	80%
Oferta Económica Suministro de Especies (OESE)	20%

#### a) Oferta Económica Servicios de Arbolado (OESA 80%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor VTSA (Valor Total por Servicios de Arbolado). Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{VTSA \text{ más baja}}{VTSA \text{ a calificar}} \right) \times 1000$$

En donde el VTSA (Valor Total por Servicios de Arbolado) corresponde a la sumatoria de los productos obtenidos de la multiplicación de los valores por Servicio ofertados en el Anexo N° 2 A “Oferta Económica Servicio de Arbolado” y la ponderación indicada en el respectivo Anexo.

$$Puntaje \text{ OESA} = (Puntaje) \times 0,80$$

#### b) Oferta Económica Suministro de Especies (OESE 20%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor VTSE (Valor Total por Suministro de Especies). Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{VTSE \text{ más baja}}{VTSE \text{ a calificar}} \right) \times 1000$$

En donde el VTSE (Valor Total por Suministro de Especies) corresponde a la sumatoria de los productos obtenidos de la multiplicación de los valores ofertados por Suministro de Especies en el Anexo N° 2 B “Oferta Económica Suministro de Especies” y la ponderación indicada en el respectivo Anexo.

$$Puntaje \text{ OESE} = (Puntaje) \times 0,20$$

$$Puntaje\ Evaluacion\ Economica = (Puntaje\ OESA + Puntaje\ OESE) \times 0,55$$

#### Resumen Fórmula de Evaluación Final

$$Puntaje\ Total = Puntaje\ evaluación\ Técnica + Puntaje\ Evaluación\ Económica$$

### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EVALUACIÓN ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN Y EMPLEO”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### 10. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral

#### 10.1. Antecedentes del contrato

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible:</b>	\$1.800.000.000.- impuestos incluidos
<b>Plazo de pago:</b>	a 30 días
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato
<b>Nombre de responsable de pago:</b>	María José Garrido Romero
<b>E-mail de responsable de pago:</b>	<a href="mailto:mgarrido@lobarnechea.cl">mgarrido@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	Claudia Ávalos Berkhoff
<b>E-mail de responsable de contrato:</b>	<a href="mailto:cavalosb@lobarnechea.cl">cavalosb@lobarnechea.cl</a>
<b>Subcontratación:</b>	Sí, previa aprobación del ITS.
<b>Modalidad de Adjudicación:</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí
<b>Tipo de contratación:</b>	A precios unitarios
<b>Considera reajuste</b>	Sí

## **10.2. Requisitos para contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

## **10.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución**

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 36 meses contados desde la fecha señalada anteriormente o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

## **10.4. Renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y póliza de responsabilidad civil, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales, pasando dicho monto a ser garantía de fiel cumplimiento. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

## **10.5. Subcontratación**

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente concesión, previa autorización de la Municipalidad, para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos

debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

En aquellos casos que el proveedor deba recurrir a la subcontratación, deberá exigir al subcontratista condiciones de remuneración que no sean inferiores a las ofertadas en el presente proceso licitatorio.

#### **10.6. Reajustes de los Valores del Contrato**

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en los Anexos N°2-A y 2-B, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o de acuerdo con el índice que lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. En aquellos casos en que el período de vigencia sea inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el período comprendido entre el mes de inicio de prestación de los servicios y el 31 de diciembre del mismo año.

#### **10.7. De la Recepción Conforme**

La recepción conforme de cada orden de trabajo será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que el servicio de arbolado y/o que el suministro de especies que se haya solicitado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios. Mediante este documento el ITS fiscalizará también el cumplimiento Subcriterio Mejores Condiciones de Remuneración ofertado.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- 4) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago.
- 5) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 6) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 7) Factura que acredite la disposición final de los residuos en planta de reciclaje de desechos vegetales.

#### **10.8. Forma de Pago**

Los pagos se realizarán mensualmente por la totalidad de las ordenes de trabajo realizadas en un mes calendario, con posterioridad a la recepción conforme de los servicios solicitados por el ITS.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

#### 10.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD
1	Vehículos sin documentación al día, en malas condiciones funcionales y estéticas, sin brandeo.	5 UTM por vehículo
2	Incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos por el Inspector Técnico.	3 UTM por día
3	Incumplimiento en el plazo de implementación del software.	2 UTM por día
4	Incumplimiento de alguno de los aplicativos exigidos para el software en las Bases Técnicas, o el software presenta fallas de gestión de ordenes de trabajo por más de 24 horas.	4 UTM por evento
5	Incumplimiento al deber de confidencialidad del numeral 3.3 letra h) de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento
6	No ejecutar la orden de trabajo de acuerdo con las especificaciones.	5 UTM por evento
7	Personal sin elementos de seguridad o uniforme, o éstos son incompletos.	2 UTM por trabajador por evento
8	En caso de una emergencia no cumplir con los plazos de presentación y/o con el personal, herramientas o maquinaria solicitada por el ITS.	6 UTM por evento
9	No retiro de restos, desechos o despojos vegetales y/o escombros producto de los trabajos realizados por la empresa.	3 UTM por evento
10	Incumplimiento de alguna exigencia relativa al GPS	2 UTM por evento
11	Incumplimiento relativo a la maquinaria a usar para el servicio	2 UTM por evento por maquinaria
12	En caso de reemplazo de algún trabajador, éste no cumple con las aptitudes y capacitaciones exigidas en las Bases Técnicas.	2 UTM por trabajador
13	Cuadrilla en un número inferior al exigido en bases	3 UTM por evento
14	Incumplimiento en el reemplazo de vehículos, maquinaria o personal	1 UTM por hora
15	No contar con la debida señalización de acuerdo con las bases técnicas	2 UTM por evento
16	No informar daño causado, de acuerdo con el numeral 7.2 de las Bases Técnicas	3 UTM por evento
17	Incumplimiento en la realización de la capacitación semestral	2 UTM por evento

Nº	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD
18	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa, debidamente calificado por el ITS.	6 UTM por evento
19	Incumplimiento de obligaciones por parte del supervisor del servicio	2 UTM por evento
20	No sustituir al supervisor en el plazo establecido en el numeral 6.1	2 UTM por día
21	Aceptar dinero de los vecinos a cambio de los servicios fuera de la ordenanza, o realizar trabajos a particulares o entidades públicas distintas a la Municipalidad dentro del horario laboral del servicio	2 UTM por evento
22	Incurrir en algún incumplimiento establecido en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
23	Incumplimiento en el plazo establecido en la letra c) del numeral 4 de las Bases Técnicas.	2 UTM por hora
24	No poner a disposición alguno de los ítems establecidos en la letra c) del numeral 4 de las Bases Técnicas cuando son requeridos por el ITS.	2 UTM por ítem

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del presupuesto máximo para la contratación.

#### **10.10. Término Anticipado del Contrato**

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por las causales señaladas en las letras b) y d) del artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Por las causales señaladas en los números 2, 4 y 5 del artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- d) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- e) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero 2019, que forma parte integrante de la presente licitación.
- f) Por haber subcontratado todo o parte de los servicios estando prohibido, o lo hace sin la autorización previa del Municipio cuando esta se requiera.

Para los efectos de las causales señaladas en los numerales a) y b), se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, en los siguientes casos:

Cuando el contratista acumula una o más multas ejecutoriadas de acuerdo con lo siguiente:

- i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendente a 360 UTM durante 6 meses de ejecución del contrato.
- ii. Reiteración de dos multas relativas a la confidencialidad.
- iii. Reiteración de 3 multas relativas al número 8 del numeral anterior "multas".

Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado evacuado por el ITS.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, de conformidad a lo establecido en la letra a) del artículo 13 de la Ley N° 19.886.- de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y N° 1 del artículo 77 del Decreto N° 250/2004, que aprueba su Reglamento.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

#### **10.11. Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el punto 10.3, o la ejecución total del presupuesto máximo estimado para la contratación.

### **BASES TÉCNICAS** **"SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**

#### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

El servicio de mantención de arbolado urbano debe considerar la poda de ramas, poda de raíces, extracciones, talas y fumigaciones, de todas aquellas especies arbóreas y palmeras ubicadas en el espacio público de la comuna, y en inmuebles particulares según se indicará más adelante, con excepción de las que se encuentran en áreas verdes con mantención municipal. En el caso particular que se requiera realizar el manejo a una especie arbustiva presente en el espacio público, sin incluir áreas verdes, la ITS podrá autorizar el manejo de arbustos cuya altura supere los 3 metros.

Se entenderá como espacio público, al espacio de propiedad pública (BNUP) y de administración municipal que corresponde al terreno situado entre los deslindes oficiales de las propiedades. Esta licitación considera también la ejecución de trabajos en propiedad privada, previa revisión de factibilidad del ITS.

El contratista deberá considerar dentro de sus costos la disposición de los residuos producto de los trabajos realizados en las plantas de Reciclaje de Desechos Vegetales autorizados de todos los residuos. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá solicitar el cambio de destino de los despojos. De acuerdo con lo anterior, el municipio se reserva el derecho de disponer de éstos para los fines que estime pertinente.

#### **2. INTERVENCIONES A REALIZAR**

Los servicios que se requieren para la mantención del arbolado urbano tienen por objeto esencial lograr que las múltiples formas de uso del arbolado urbano sean más compatibles entre sí, ponderando especialmente la conservación de paisajes de calidad en el espacio público.

La especificación de los servicios requeridos será responsabilidad del ITS, quien emitirá de acuerdo con las necesidades municipales una orden de trabajo, que contendrá el detalle de los servicios o intervenciones requeridas junto a la ubicación donde deberán realizarse, el número de árboles y/o especies, además del plazo de ejecución.

El contratista deberá considerar para el traslado de los residuos lo establecido en la ordenanza que regula el transporte de residuos de todo tipo para la Comuna de Lo Barnechea aprobada mediante Decreto N°1135 de fecha 18 de marzo de 2016. El no cumplimiento de estas disposiciones será multado según lo establecido en las Bases Administrativas.

De acuerdo con lo anterior, los servicios que podrá requerir el ITS son:

### **2.1. Poda**

Se entenderá como poda, el retiro de cualquier parte leñosa del follaje de los árboles realizado según un criterio técnico que se define a continuación, según el tipo de poda a ejecutar, con el fin de obtener un resultado en seguridad, sanidad vegetal, tamaño, forma y estética.

La realización de estos trabajos deberá adscribirse a prácticas validadas, reconocidas y acordadas por la comunidad científica y técnica considerando siempre la salud, vulnerabilidad y el tipo de especie a intervenir, esto es que se deben efectuar cortes limpios, lisos, oblicuos evitando desganches y/o rasgaduras de corteza. Para esta labor, el contratista deberá contar con herramientas de corte limpias, desinfectadas y bien afiladas (tijeras podadoras de altura, motosierras manuales, motosierra telescópica, etc.), para no producir daños indeseados. Todo corte de poda deberá ser realizado por fuera del cuello de la rama, con el fin de incentivar el cierre de la herida.

Todo corte de ramas mayores a 2,5 centímetros de diámetro se deberá impregnar con algún producto fungicida orgánico que selle las heridas e impida el acceso y/o aparición de agentes patógenos. El producto debe ser determinado por el ITS, quien podrá autorizar la no aplicación del producto en ciertos casos, por razones justificadas.

La poda no podrá generar una disminución de más del 30% de la copa del árbol, a no ser sea determinado por el ITS en casos justificados. A la vez, se deberá evitar el desmochado y terciado de árboles.

Los tipos de poda que podrán solicitarse son:

- a) **Poda de mantención menor:** Corresponderá al tratamiento silvicultural que consiste en la disminución proporcional de aquellos árboles de DAP bajo 30 cm, cuya copa contenga en su mayoría ramas de diámetro menores a 15 cms.
- b) **Poda de mantención mayor:** Se entenderá como poda de mantención mayor, al tratamiento silvicultural que consiste en la disminución proporcional de aquellos árboles de DAP igual o superior a 30 cm, cuya copa contenga en su mayoría ramas de diámetro mayores a 15 cms.
- c) **Poda de Levante:** Se entenderá por poda de levante el tratamiento silvicultural que consiste en cortar las ramas bajas que por su ubicación impiden el libre tránsito peatonal y vehicular, además de reducir la visibilidad e iluminación del sector. En este ítem se incluye la poda de palmeras, cuyas hojas impiden el libre tránsito o se encuentran secas.
- d) **Poda para Control de Quintral:** Consiste en la eliminación de todos los focos de quintral presentes en un árbol, para lo cual, se deberán cortar las ramas infectadas a 50 cm más abajo del foco de infección, teniendo la precaución de no dejar restos de la plaga colgando. Posteriormente a estos trabajos se deberá desinfectar todas las herramientas utilizadas, para impedir la contaminación a otros árboles.

- e) **Poda de Raíces:** Consiste en el corte de raíces superficiales que principalmente produzcan daños en veredas peatonales y entradas vehiculares, produciendo el levantamiento de éstas, con el consiguiente riesgo de producir lesiones al transeúnte. Además de eventualmente entorpecer los servicios subterráneos o que causen posibles daños a la propiedad privada (muros, rejas, terrazas, alcantarillado, etc.). Para ejecutar este trabajo se deberá levantar el pavimento completo afectado (veredas, accesos vehiculares, etc.), y cortar todas las raíces causantes del deterioro, con especificaciones otorgadas por el ITS. La Sección de Áreas Verdes coordinará la reparación de los pavimentos afectados con Departamento de Infraestructura de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Todos los árboles con tratamiento de raíces, producto de la poda respectiva, deben ser tratados con fungicidas para evitar la entrada de algún patógeno. Además, se deberá considerar la reparación de sistemas de riego si producto del corte de raíces se genera las roturas respectivas y cualquier otro daño que se ocasione producto de los trabajos.

- f) **Poda de limpieza:** Consiste en el corte y eliminación de ramas secas, quebradas, con problemas fitosanitarios o con riesgo evidente de caída.
- g) **Poda de despeje de luminarias:** Se entenderá por poda de despeje de luminarias a la reducción de la masa foliar (ramas, ramillas, hojas) ubicada próxima a luminarias, ya sea por debajo o alrededor del foco, cuyo fin es permitir que el cono lumínico quede despejado.
- h) **Poda de despeje de cables aéreos:** Corresponde al corte de ramas que afectan los cables de servicios, tales como cables eléctricos de baja tensión (BT) y de telecomunicaciones (TV por cable, telefónicos, etc.).
- i) **Poda de desbrote:** Consiste en la limpieza de rebrotes que nacen desde el nivel del suelo, del fuste o ramas de la copa.
- j) **Control de Enredaderas:** Se entenderá por control de enredaderas, a la eliminación de especies vegetales del tipo hiedra, flor de la pluma, buganvillas, o cualquier otro tipo de trepadora, que se adosan a la corteza de los árboles cubriendo ramas y hojas, evitando con ello la fotosíntesis y causando la muerte de los árboles. Este tratamiento o labor deberá evitar daños a la corteza, utilizando para ello herramientas adecuadas y en buen estado.
- k) **Poda de altura:** En situaciones donde el espacio de trabajo sea limitado y no permita la utilización de un camión con hidro elevador para la realización de podas, el municipio podrá solicitar la realización de podas de altura por parte de expertos. La empresa será la encargada de contratar podadores de altura con experiencia acreditable, los cuales deberán utilizar todos los elementos de seguridad y procedimientos considerados para un trabajo en altura.

## 2.2. Extracción

Se entenderá por extracción al tratamiento silvicultural que consiste en el retiro de ramas, tronco y cepa de una especie vegetal determinada. Para esta labor se considerarán tres categorías, según el diámetro del tronco a la altura del pecho (DAP). Para la eliminación de la cepa de raíces, se deberá realizar una excavación que permita cortarlas hasta 1 metro de diámetro a partir del eje del tronco, posteriormente a esto la cepa deberá ser tratada con la destocadora para evitar que vuelva a brotar y para poder extraer la mayor cantidad posible. Las cepas y escombros deberán ser retirados del lugar, quedando el terreno intervenido nivelado aportando tierra vegetal y/o césped si es que lo hubiere, simulando las condiciones de su entorno, compactado y perfectamente aseado. En caso de que por razones justificadas no pueda realizarse la extracción de la cepa, previa autorización de la ITS, se considerará una tala, sin perjuicio de que se le apliquen los productos necesarios para evitar su brotación en el futuro.

No se aceptarán trabajos parcelados al momento de la extracción del árbol, es decir el rebaje de la copa, tala, extracción de cepa y relleno de la excavación deberán realizarse en una sola jornada, salvo que la ITS autorice lo contrario.

Las intervenciones que requieran participación previa de ENEL deberán ser gestionadas por la empresa contratista, con apoyo vía email del ITS; a fin de cumplir con los plazos acordados.

Se considerarán tres categorías según el diámetro del árbol medido a la altura del pecho (DAP):

- a) **Extracción menor:** Corresponde al retiro de árboles de diámetro (DAP) menor a 30 cms.
- b) **Extracción media:** Corresponde al retiro de árboles de diámetro (DAP) entre 31 y 60 cms.
- c) **Extracción mayor:** Corresponde al retiro de árboles de diámetro (DAP) mayor a 61 cms.
- d) **Extracción de cepa:** Se entenderá por extracción de cepa al retiro de las raíces ubicadas entre el cuello del árbol y hasta una profundidad mínima de un metro bajo el nivel del suelo. En este caso se considerarán todas las cepas de árboles presentes en la comuna. Se *solicitará* extracción manual o mecanizada según sea el caso. Para una óptima realización de este trabajo la cepa deberá ser destruida con la destocoadora.

En el caso de esta partida, si el trabajo es realizado por necesidades del municipio en el BNUP, de existir césped, adoquines, pastelones o cerámicos, afectados por la extracción, estos deberán ser repuestos en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la extracción. El no cumplimiento de esta exigencia será sancionado conforme a lo señalado en las Bases Administrativas. En caso de que el trabajo sea solicitado por un particular en una propiedad privada, por necesidades personales ajenas a emergencias municipales, estas reparaciones deberán ser realizadas por el solicitante.

Es importante destacar que la empresa contratista es responsable de reparar cualquier daño causado al momento de ejecutar esta labor, tales como; reparación de riego automático, reparación de vereda y/o reparación de reja o muro según corresponda, lo cual debe iniciar con un plazo no mayor a 5 días hábiles.

### 2.3. Tala

Esta labor no contempla el retiro de la cepa, debiendo realizarse el corte a la altura del suelo y posteriormente se debe profundizar 15 cm. bajo el nivel del suelo para permitir el establecimiento del césped. Una vez terminada la tala y en caso de que se requiera, se debe realizar un corte en forma de "M" en el tocón restante para aplicar herbicida o aceite quemado, con el fin de evitar el rebrote de estos árboles, contemplando solamente el retiro de ramas y tronco.

Todas las etapas de la tala deben realizarse en una jornada, en forma progresiva y continua, no quedando trabajos pendientes para una jornada posterior, salvo que la ITS lo autorice. La cepa deberá quedar a nivel de la superficie del suelo, salvo que las condiciones del terreno ameriten otra altura lo que deberá ser aprobado por la ITS.

Se considerarán tres categorías según el diámetro del árbol medido a la altura del pecho (DAP):

- a) **Tala menor:** Corresponde al retiro de árboles de diámetro (DAP) menor a 30 cm.
- b) **Tala media:** Corresponde a la tala de árboles de diámetro (DAP) entre 31 y 60 cm
- c) **Tala mayor:** Corresponde a la tala de árboles de diámetro igual o mayor a 61 cm

### 2.4. Plantación

Se entenderá por plantación al establecimiento de una especie arbórea en un lugar determinado de la comuna, cuyo objetivo será cumplir con los programas masivos de plantaciones y/o a la reposición de árboles extraídos. Los árboles para utilizar para este tipo de plantación serán provistos por la empresa contratista y deberán provenir de viveros autorizados por el SAG. En este caso, el servicio de provisión se considera dentro del valor de la plantación de las especies vegetales, es decir, la plantación debe incluir los costos del árbol, transporte, ahoyadura, tutores, amarras, aporte de compost, fertilización, hidrogel y retiro de escombros.

En el caso particular que los árboles sean provistos por el municipio, la plantación deberá incluir los costos de transporte, ahoyadura, tutores, amarras, aporte de compost, fertilización, hidrogel y retiro de escombros.

La sobrevivencia de los árboles plantados será de responsabilidad de la empresa contratista durante el primer mes desde la plantación, por lo que deberán ejecutar todo lo que estimen conveniente para dicho fin (riego, fertilización, entre otros). Si durante el primer mes, el árbol no sobrevive, su extracción y reemplazo será a costo de la empresa

### **2.5. Ahoyadura**

La plantación consiste en la construcción de una ahoyadura amplia para facilitar el crecimiento de las raíces, manteniendo un suelo libre de piedras, bien aireado y fértil. El hoyo de plantación debe ser siempre mayor al tamaño del pan de tierra y mientras más grande mejor. El hoyo de plantación debe ser al menos 0,2 metros mayor en todos los sentidos del pan de tierra.

Al momento de cavar la ahoyadura, cuando se trate de suelo natural, se debe separar la tierra en dos partes. La parte superior de mejor calidad (entre los primeros 20 y 40 cm) que luego se incorporará en el fondo de la ahoyadura y la tierra inferior que se mezclará con compost para luego rellenar la parte superior de la ahoyadura con esta mezcla.

En relación con la orientación de la planta en terreno, el lado del árbol que posea mayor cantidad de ramas no debe quedar expuesto al sol de la tarde. En consecuencia, el lado con menor número de ramas quedará con más horas de luz, lo que propiciará su desarrollo.

### **2.6. Incorporación de fertilizante e hidrogel**

Al momento de la plantación se deberá incorporar un fertilizante granulado, previa autorización del ITS, evitando el contacto directo con las raíces y así evitar quemaduras. Junto a esto aplicar un polímero o gel absorbente para aumentar la retención hídrica en el suelo.

### **2.7. Taza de plantación**

Luego de la plantación, se deberá apisonar el terreno alrededor del árbol y realizar una taza para que el agua se concentre en el pan de raíces y no escurra, junto con evitar daños del cuello del árbol a nivel del suelo. En caso de ser plantado en sectores de césped se deberá incluir un trozo de PVC para evitar daños en su corteza causados por orilladoras.

### **2.8. Planta de calidad**

Para aumentar la sobrevivencia del árbol en terreno, se deberán elegir ciertas características morfológicas de los individuos en vivero, que permitan mantener condiciones óptimas en el tiempo. Los criterios mínimos que se deben tomar en cuenta al momento de seleccionar una planta de calidad son los siguientes:

- a) Sistema radicular fibroso con gran cantidad de raíces secundarias
- b) Sin defectos o enrollamiento de raíces
- c) Libre de plagas, enfermedades y/o daños mecánicos
- d) Pan de tierra entero y adherido a las raíces
- e) El individuo debe ser representativo de las características de la especie (forma, tamaño, coloración del follaje, etc.)
- f) Planta con follaje vigoroso y saludable
- g) Tallo fuerte y vigoroso capaz de mantenerse por sí solo
- h) Buena proporción parte raíz- parte aérea
- i) Fuste único y recto
- j) Altura mayor o igual a 3 metros para especies nativas y 4 metros para especies exóticas.

En el caso de que el árbol no cumpla con ciertas características de calidad, la ITS podrá solicitar su reemplazo.

### **2.9. Instalación de tutores y amarras**

La ITS podrá solicitar la instalación de tutores según requerimiento de algunas especies en particular. Los tutores se deben introducir junto con el árbol, no posteriormente ya que esto puede ocasionar daño a las raíces.

El tutor deberá quedar al lado del árbol, enterrado al menos 60 centímetros y deberá tener 3 amarras (técnica del ocho) una a 20cm del suelo, otra a 1 m del suelo y otra a 1,80 m del suelo. El tutor debe ser de 2", de madera impregnada y las amarras deberán realizarse con cinta plástica amarilla. La ITS podrá solicitar la instalación de tutores y amarras en árboles ya plantados anterior al contrato.

### **2.10. Trasplantes**

Consiste en el traslado completo de una especie arbórea de un lugar a otro de la comuna.

Previo al trasplante, la empresa deberá preparar el árbol realizando una poda para reducir follaje y aplicar una solución de glucosa o similar, para el sellado de estomas y reducir así la transpiración. Paralelamente se deberá conformar un pan de tierra adecuado al tipo y envergadura de la especie, y para evitar su desmoronamiento, se deberá envolver el pan con una malla de arpillera o similar.

En el lugar de emplazamiento se deberá colocar una enmienda para mejorar la estructura del suelo, además de aplicar un fertilizante completo y alguna hormona enraizante. Finalmente, se deberá considerar el riego por un período de 60 días, con una frecuencia adecuada según la época del año, lo que será indicado por el ITS.

Se debe tener claro que, si la especie es de hoja caduca y joven, y se trata de un árbol pequeño de 1 año aproximadamente, se puede trasplantar 'a raíz desnuda', es decir, sin tierra pegada en las raíces. Si la especie es de hoja caduca y el ejemplar es un árbol grande, no podrán sacarse a raíz desnuda, sino con un pan de tierra considerable. Para la especie de hoja perenne, independientemente del tamaño que tenga, siempre hay que trasplantarlo con cepa o pan de tierra, obligatoriamente. Para lograr una buena estabilidad y sobrevivencia del árbol el pan de tierra que se va a retirar debe ser adecuado al tamaño del follaje y lograr causar la menor cantidad de daños posibles en las raíces absorbentes.

Antes de la extracción se deberá marcar el norte de cada árbol y la plantación deberá considerar este punto cardinal y ubicar al ejemplar en la misma posición cardinal que tiene en el lugar que se extrajo.

El traslado deberá considerar la correcta posición del ejemplar sin dañar su estructura, vale decir cuello, tronco, raíz, ramas y follaje. Este último deberá amarrarse en lo posible, así como la malla que cubre al pan de tierra. Se deberá proteger entablillando el tronco en el lugar donde vayan las amarras o anclaje. Dependiendo del tamaño del árbol, será necesario levantarlo con grúa, en ningún caso se permitirá que el árbol sea arrastrado, aunque su lugar de destino esté muy cerca de su lugar de origen. El camión que lo transporte también debe ser proporcional al tamaño del árbol.

Para la plantación se deberá considerar a lo menos una ahoyadura proporcional al pan de tierra de la especie a extraer. Esta debe realizarse siempre antes de empezar la extracción del ejemplar, la que deberá quedar en todo momento señalizada con cinta precautoria con leyenda de peligro y algún elemento reflectante, la que será colocada en dos corridas (una a la altura del pecho y otra a la altura de las rodillas), señalética, y conos con reflectantes. La ahoyadura deberá estar libre de piedras, raíces, malezas, desinfectada y regada mínimo unos tres días antes para saber qué capacidad de percolación posee el suelo.

La plantación deberá realizarse con la mayor precaución, previendo no dañar la estructura del tronco, se deberá plantar según el norte ya antes marcado y previamente regada la ahoyadura. La tierra para utilizar deberá ser de un 30% del lugar de la extracción y 60% tierra vegetal desinfectada y un 10% de arena. Se deberá utilizar algún tipo de enraizante, el que se aplicará a la raíz una vez retirada la malla. Posterior a la plantación y cubierto el pan de tierra se regará en un 100% la superficie de plantación.

En caso de que sea necesario, la plantación debe considerar tres anclajes a tierra desde el tronco previendo entablillar la amarra cuando sea amarrado a este. El contratista deberá ver la forma más práctica para la sujeción e inamovilidad del ejemplar.

Se debe considerar el aseo de toda la poda y/o escombros que deje la ahoyadura, extracción, traslado y plantación del o los árboles.

El contratista se hará responsable de todos los daños que cause a terceros en todo momento.

Para arboles de gran tamaño el ITS coordinará con las entidades necesarias para facilitar el trabajo.

Es necesario considerar que, si el prendimiento del ejemplar no funcionase, el retiro de la especie muerta deberá estar incluido en el mismo valor.

En caso de que el contratista no cumpla con los requerimientos técnicos indicados en este punto se cursarán las multas especificadas en el punto 7.3 de las Bases Administrativas.

Se considerarán tres categorías según el diámetro del árbol medido a la altura del pecho (DAP):

- a) **Trasplante menor:** Consiste en el traslado de una especie arbórea cuyo diámetro a la altura del pecho (DAP) sea menor o igual a 30 cm.
- b) **Trasplante medio:** Consiste en el traslado de una especie arbórea cuyo diámetro a la altura del pecho (DAP) sea mayor a 31 cm y menor o igual a 60 cm.
- c) **Trasplante mayor:** Consiste en el traslado de una especie arbórea cuyo diámetro a la altura de pecho (DAP) sea mayor a 61 cm.

El contratista deberá contar con toda la infraestructura necesaria para la realización adecuada de estos trabajos, ya sea propia o arrendada, se debe considerar grúa, excavadora, camión con grúa, etc. Estos trabajos deben ser realizados por una cuadrilla especializada en trasplantes.

#### **2.11. Tratamientos fitosanitarios**

Consiste en el control sistemático de plagas y enfermedades de los árboles, mediante la aplicación controlada de productos orgánicos e inorgánicos de baja a moderada toxicidad. Se podrán incluir fertilizantes para mejorar las condiciones nutricionales como medida de control de enfermedades.

Se deberá contar con la autorización vigente de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, como también con los protocolos, normas sanitarias y ambientales vigentes para la realización de estas labores.

- a) **Pulverización:** Aplicación de un producto fitosanitario (fungicida, insecticida, acaricida, etc.) en polvo o líquido disuelto en agua mediante aspersión, para el control preventivo o curativo de plagas y/o enfermedades. El contratista deberá informar a la ITS el producto y la dosis que se aplicará en cada caso para su aprobación. La aplicación del producto se determinará en bases a las instrucciones del mismo, tomando en cuenta la repetición de las aplicaciones y EPP (Elementos de protección personal) indicadas en el envase y conforme a la normativa vigente.

Se deberá contar con la maquinaria apropiada que permita aplicar el producto desde la parte más alta del árbol (ápice) salvo autorización expresa de la ITS, de manera que tanto el lavado como la pulverización abarquen la totalidad del follaje del árbol.

La empresa contratista deberá tener la Resolución Sanitaria otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana al inicio del contrato.

- b) **Aplicación de pesticidas al suelo:** Consiste en la aplicación de un producto fitosanitario líquido o en polvo disuelto en agua al interior de una especie vegetal, a través de una perforación realizada en el suelo con un elemento punzante (picota, chuzo, otro). El contratista deberá informar al ITS el producto y la dosis que se aplicará en cada caso.
- c) **Lavado de árboles con detergente agrícola:** En aquellos árboles que presenten un ataque de algún patógeno muy intenso, lo que implique una gran cantidad de exudación del árbol, se deberá realizar un lavado con algún detergente agrícola adecuado, el cual se aplicará desde

el ápice del árbol hasta su follaje más bajo. El contratista deberá informar a la ITS el producto y la dosis que será aplicado en cada caso.

- d) **Inyección fitosanitaria:** Corresponde a la aplicación de un producto fitosanitario a través de una perforación realizada con un taladro, desde la corteza hasta el cambium. Se deberá informar al ITS el producto y la dosis que será aplicado en cada caso, y deberá considerar la aplicación de un sellante para tapar el orificio de la perforación para evitar la entrada de agentes patógenos al interior del árbol.

## 2.12. Otros Servicios

- a) **Aplicación de Ácido giberélico:** Se aplicará ácido giberélico para controlar la fructificación de los árboles ornamentales o frutales existentes en el espacio público (Ciruelo en flor, Manzano en flor, etc.) de manera de evitar daños a los vehículos, portones, manchar veredas y evitar accidentes a los peatones.
- b) **Control de sotobosque:** Corresponde a la eliminación de toda vegetación que se encuentre bajo la estrata arbórea, como pastizales, arbustos bajos, zarzamora, etc. Se podrá contratar para los cauces del río, quebradas o áreas verdes sin mantención municipal. Este trabajo deberá contemplar el retiro de todos los restos vegetales al momento de la realización del control
- c) **Examen vía tomográfico o exploración no invasiva del arbolado:** Chequeo de la estructura interna de árboles mediante tomógrafo sónico o similar, con el fin de determinar la existencia de problemas biomecánicos, cuando existan sospechas de riesgos de fractura o colapso. Dicho examen podrá ser subcontratado por el contratista, sin embargo, mantendrá la responsabilidad de la ejecución y resultados del mismo. El operador del tomógrafo deberá contar con certificado de capacitación en el uso e interpretación de los datos obtenidos del dispositivo.
- d) **Examen vía resistógrafo de un árbol:** Chequeo de la estructura interna de árboles mediante un resistógrafo o similar, con el fin de determinar la existencia de problemas biomecánicos, cuando existan sospechas de riesgos de fractura o colapso. Este examen podrá solicitarse cuando los diámetros del árbol o ramas a analizar tengan las dimensiones que no permita utilizarse un tomógrafo, o que se requiera un examen de las raíces. Dicho examen podrá ser subcontratado por el contratista, sin embargo, mantendrá la responsabilidad de la ejecución y los resultados de este.
- e) **Fertilización:** Para mejorar el estado nutricional de los árboles se podrán aplicar, fertilizantes foliares vía pulverización o fertilizantes granulados en la taza del árbol.

## 3. PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS Y SU EJECUCION.

### 3.1. Inicio del servicio

Una vez enviada la orden de compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al contratista, el ITS coordinará una reunión técnica en terreno en un plazo no superior a 10 días hábiles, en la que funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato entregan las directrices para la realización de los servicios contratados. En este acto se procederá a la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, para lo cual el proveedor deberá hacer entrega de los siguientes antecedentes:

- a) Nómina de los trabajadores, junto a sus cursos realizados, currículums vitae y certificado de título, cuando procediere; (supervisor y cuadrilla permanente)
- b) Listado con las maquinarias que serán usadas para el servicio, con sus especificaciones técnicas.
- c) Listado de los vehículos que serán usados para el servicio, con sus especificaciones técnicas, permisos respectivos, y calendario de mantenciones.

- d) Autorización Vigente otorgada por la autoridad sanitaria del territorio en el cual se encuentren ubicadas las instalaciones del oferente, en los términos del artículo 95 y siguientes del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Domestico, contenido en Decreto N°157, de 2007, del Ministerio de Salud.
- e) Realizar la presentación del software.

### **3.2. Ordenes de trabajo.**

El contratista deberá contar con un software, mediante el cual se tramitarán las Ordenes de Trabajo (OT), las cuales indicarán como mínimo:

- a) Intervenciones a realizar
- b) Dirección
- c) Número de árboles
- d) Especies
- e) Plazo máximo de ejecución.

Las ordenes de trabajo, sus correcciones y observaciones, le serán notificadas al contratista por medio del software. Se entenderá que el contratista ha tomado conocimiento de las mismas transcurridas 6 horas desde su envío.

Una vez cumplidos los plazos para la realización de los trabajos, el ITS procederá a revisar si éstos fueron realizados en su totalidad de acuerdo con lo solicitado en la orden de trabajo. En caso de incumplimiento se cursarán las multas correspondientes.

En caso de que de la revisión se determine que existen observaciones, se otorgará un plazo perentorio exento de multas para subsanarlos, cumplido el cual, si no se han corregido las observaciones, se aplicarán las multas correspondientes.

### **3.3. Software para la gestión de Ordenes de Trabajo y su programación.**

Para el funcionamiento del contrato y una adecuada programación de los trabajos a ejecutar, el contratista deberá disponer de un software para gestionar las Ordenes de Trabajo (OT), que permita al municipio realizar la trazabilidad de los trabajos solicitados y su estado en cada una de las actividades asociadas a la orden.

La plataforma deberá permitir la emisión, recepción y seguimiento de las ordenes de trabajo encargadas, considerando un perfil para el o los ITS y otro para el contratista y sus trabajadores. Cabe señalar que la implementación de este sistema será de costo del contratista, no generando ningún costo adicional al Municipio.

El software deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

#### **a) Consideraciones generales**

El software que provea el contratista deberá permitir la creación, gestión y seguimiento de las OT mediante plataforma para computadores de escritorio y aplicación móvil para smartphones preferentemente con Sistema Android. El contratista deberá contemplar que a cada cuadrilla de trabajo se le debe asignar un smartphone compatible con la aplicación, a fin de poder identificar la ubicación en tiempo real de las cuadrillas de trabajo.

El software debe contemplar dashboard principal, con la información general del contrato, montos comprometidos, montos pagados, cantidades de OT en ejecución, mapa con la ubicación de las respectivas OT habilitado con filtros, entre otros. Además, deberá permitir que el ITS ingrese mensualmente los montos pagados.

El software debe considerar la integración mediante API, a un eventual sistema de control municipal de contratos, disponibilidad toda la información antes detallada respecto de las Ordenes de Trabajo y la flota del contratista. A su vez, debe contemplar una capacitación en su uso al ITS del contrato y

dos suplentes de él y a personal del contratista, además de prestar soporte técnico ante modificaciones, fallas u otra eventualidad que surja durante la explotación del sistema (software).

Al inicio de los servicios, el contratista deberá presentar a la ITS al menos dos proveedores del servicio para la gestión de las OT, adjuntando check-list firmado por el proveedor respectivo, en el cual indique sus características generales y cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecidos en los puntos anteriores. La selección del software constará en el acta de inicio de servicio al inicio del contrato, iniciando desde ese momento un plazo de 30 días corridos para su implementación y puesta en marcha. El incumplimiento a este plazo estará sujeto a multas, aplicando para ello

Cabe señalar que toda la información que será gestionada y almacenada por el software será de propiedad del municipio, quien se reserva el derecho a solicitar un respaldo de ello, en todo momento.

#### **b) Carga inicial de datos**

El sistema deberá permitir la carga de datos iniciales, tales como calles de la comuna, tipo de vía, listado de precios unitarios de los tipos de servicios con sus respectivas unidades de medidas y valores unitarios.

#### **c) Creación de Ordenes de Trabajo**

La plataforma deberá permitir la creación de ordenes de trabajo en base a una lista de solicitudes correspondientes a los trabajos de la oferta económica de precios unitarios del anexo 2-A.

Para la creación de las ordenes de trabajo la plataforma deberá permitir al perfil del ITS, ingresar solicitudes que tengan como mínimo dirección, ubicación georreferenciada asociada a un mapa (solicitud marcada por un pin), número de árboles, especie, fotografías, fecha de ingreso de la solicitud, plazo de ejecución, comentarios, entre otros. Cabe señalar que ingresada y creada la OT esta deberá automáticamente ser georreferenciada de acuerdo con la dirección indicada o permitiendo la identificación de la misma mediante un pin en un mapa.

La respectiva OT, deberá ser enviada directamente al perfil del Supervisor del contrato o subrogante previamente aprobado por el ITS. Como todo workflow, la plataforma deberá permitirle al contratista aceptar la OT y emitir comentarios e indicar la fecha efectiva de ejecución. Una vez realizado el trabajo específico, el contratista deberá adjuntar fotografías del antes y después de la ejecución de la intervención y agregar la fecha de realización. Sin perjuicio de la cantidad de fotos que puedan estar asociadas a una misma orden de trabajo, se requiere que siempre exista una fotografía previa y otra posterior a los trabajos, tomadas desde el mismo ángulo.

El supervisor deberá actualizar el estado del trabajo, una vez ejecutado a "Realizado" y "No Realizado". En el caso de que la fecha de ejecución sea posterior al plazo otorgado por el ITS, la plataforma informará los días corridos de atraso para la generación de la multa. La multa por plazo de ejecución está ligada a cada Orden de trabajo.

Esta información deberá estar en línea y disponible de forma instantánea para la ITS. Todos los cambios de proceso, notificación, recepción, finalización, vencimiento o intercambio de información mediante la aplicación, deberá considerar la notificación mediante alertas.

#### **d) Seguimiento de las Ordenes de Trabajo**

La aplicación deberá permitir el seguimiento en línea de las OT, es decir, en base a las OT ya georreferenciada previamente, poder identificar cuales se encuentran en ejecución, cuales están pendiente, cuales están a la espera de recepción por parte de la ITS, así como también permitir filtrar las respectivas OT por estados (Asignada, En ejecución, Con observaciones, fuera de plazo, Pendiente recepción, Finalizada), fechas, calles, monto, tipo de trabajo, etc.

Toda la información deberá estar asociada a cada una de las OT, permitiéndole a la ITS, revisar todos los antecedentes asociados a cada trabajo, fotografías, fechas de inicio y termino, montos, observaciones que se realizaron durante la ejecución, eventuales suspensiones de plazo, entre otros. Complementariamente deberá permitir generar estadísticas de gestión, indicadores, graficas, entre otros reportes.

En el caso de que no se haya realizado un trabajo, se deberá entregar de manera presencial o vía mail un Informe de Trabajos No Realizados, en donde conste la fecha de concurrencia, el ítem y motivo o causa de la no ejecución de labores. En el caso de que el ITS estime necesario, podrá realizar cambios en el plazo de ejecución a través de la plataforma.

**e) Emisión de reportes y estados de pago**

A fin de facilitar el proceso de pago, el software deberá permitir el control financiero de las ordenes de trabajo encargadas, identificando las OT recepcionadas conforme con sus respectivos ítems (partidas) asociados, dentro del mes a pagar, de acuerdo lo establece la forma de pago de la presente licitación.

De la plataforma se podrán extraer reportes (Excel y PDF) con el detalle de los trabajos terminados para pago, indicando al menos, tipo de OT, numero correlativo, ubicación (Calle, N°, referencia), ítems considerados con su respectiva descripción, unidad de medida y valor unitario, cantidades, subtotales en pesos, un total neto y otro con IVA de la respectiva Orden de Trabajo.

Los reportes podrán extraerse en base a rangos de fechas determinadas, en el cual se realizará una suma de las OT ejecutadas y de sus valores unitarios dentro de dicho rango.

**f) Soporte Técnico**

El proveedor deberá prestar soporte a todos los servicios que se solicitan en las presentes bases de licitación durante la vigencia del contrato y así garantizar la continuidad operativa de todos los servicios, ya sea los correspondientes a sensores e instalación de ellos como también todo lo relacionado a la Aplicación Móvil y Web. Este soporte técnico será para resolver problemas que sobrepasen las atribuciones y/o conocimientos de los administradores de la plataforma de la Municipalidad. En el caso de que el software presente fallas por más de 24 horas será sancionado conforme a lo señalado en las Bases Administrativas.

El servicio de soporte puede ser a distancia o presencial, si la naturaleza del problema lo amerita. Sin embargo, independiente de lo anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá solicitar el soporte técnico presencial las veces que estime conveniente sin que el proveedor pueda realizar cobros extras. El soporte deberá considerarse durante toda la vigencia del contrato.

**g) Cláusula de confidencialidad**

La información de la Municipalidad y los particulares es confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán contenidos a través del software en los servidores municipales, en sus backups y respaldos respectivos, incluyendo las versiones clouding u otro según corresponde, permanecerán como propiedad de la Municipalidad. El proveedor no obtendrá derecho alguno, sobre dicha información, y podrá utilizarla, única y exclusivamente con, el objeto de la ejecución del contrato o documento administrativo que se suscriba. Por la naturaleza de la contratación y por tratarse de un servicio que manejará información de características reservadas el contratista deberá disponer en los contratos de trabajo del personal que contrate para el presente servicio, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su trabajo, la cual tendrá la duración determinada por la entidad edilicia al momento de la contratación. El objetivo de dicha cláusula será el cumplimiento del artículo 7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

**3.4. Ejecución de los trabajos e insumos**

Todos los insumos para emplearse en este contrato deberán cumplir con las condiciones técnicas que se señalen en el punto 5.3 *Herramientas y maquinaria*.

El contratista deberá disponer del personal y de todo el equipamiento necesario para la correcta ejecución de los trabajos propios de esta licitación (herramientas y vehículos).

### **3.5. Ejecución de los trabajos BNUP y particular**

Los trabajos para ejecutar mediante este contrato pueden ser de dos tipos:

- a) Aquellos prestados directamente a la Municipalidad de Lo Barnechea por necesidades de esta, que surgen en el BNUP, y
- b) Aquellos requeridos por particulares para ser realizados en el interior de las propiedades; éstos implicarán visita previa, inspección y comprobación de la factibilidad de los trabajos. Estos trabajos serán pagados por el particular solicitante de acuerdo con los valores establecido en la ordenanza y pueden consistir en poda de mantención menor, poda de mantención mayor, poda de levante de follaje, extracción, tala, examen tomográfico y examen resistográfico.

Previo a la realización de los trabajos en propiedad privada el solicitante deberá firmar un documento en que se establecen las condiciones del servicio y deslindan las responsabilidades de posibles daños que puedan ocasionarse en su jardín producto de los trabajos por la empresa. Asimismo, para proceder a la realización de los trabajos, deberá ingresar en la cuenta municipal el monto indicado por el ITS, los que deberán corresponder a los valores indicados en la ordenanza municipal, ya sea por transferencia electrónica o en tesorería municipal. Verificado el pago, el ITS ordenará la realización de los trabajos.

Será de responsabilidad del contratista la relación a su costo de todo daño causado en propiedad pública o privada, sea culpable o doloso, incluido cortes de cercos eléctricos, rotura de veredas, rotura de cañerías de agua potable o de riego automático, corte de cableado telefónico, deterioro de jardines u obras civiles.

El despojo vegetal originado por estos trabajos deberá ser retirado por el contratista, el mismo día de realizado los trabajos.

Las intervenciones que requieran participación previa de ENEL deberán ser gestionadas por la empresa contratista con apoyo vía email de la ITS, a fin de cumplir con los plazos acordados.

### **3.6. Horarios de trabajo**

El horario de prestación de los servicios licitados será de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas y sábados de 8:30 a 14:00 horas, sujeto a cambio en base a un requerimiento justificado de la empresa y autorizado a través de un oficio DIMAO. No obstante, lo anterior, el retiro de desechos de la vía pública podrá realizarse hasta las 21:00 horas.

## **4. TRABAJOS URGENTES Y DE EMERGENCIAS AMBIENTALES**

### **a) En día hábil y dentro de la jornada laboral**

En caso de ocurrir una urgencia, como, por ejemplo, caída de un árbol, desganches o árboles en mal estado, entre otras, situación que será indicada por el ITS por escrito, en un día hábil y horario laboral, la empresa deberá concurrir al lugar en un máximo de 2 horas desde que es contactado por el ITS o personal Municipal a prestar servicio para la solución del evento.

La orden de trabajo se enviará por el ITS y deberá ser aceptada por el contratista antes del iniciar los trabajos.

Estos servicios se pagarán según lo ofertado para cada tipo de trabajo en el Anexo N°2-A.

**b) En día inhábil o en horarios posteriores a la jornada laboral.**

En caso de ocurrir una urgencia, como, por ejemplo, caída de un árbol, desganches o árboles en mal estado, entre otras, situación que será indicada por el ITS por escrito en un día inhábil o en horarios posteriores a la jornada indicada en el punto 4.6 de las presentes bases, en domingos o festivos, la empresa tendrá la obligación de concurrir al lugar en un máximo de 2 horas desde que es contactado por el ITS o personal Municipal a prestar servicio para la solución de la emergencia.

La orden de trabajo se enviará por el ITS y deberá ser aceptada por el contratista antes del iniciar los trabajos.

El retiro de los despojos vegetales podrá ser retirado al inicio de la jornada laboral siguiente, teniendo en consideración mantener despejado el área de tránsito vehicular y peatonal.

Estos servicios se pagarán con un 20% de recargo respecto de los valores ofertados en el Anexo N° 2-A.

**c) Emergencias ambientales**

En caso de emergencias prolongadas, o estados de emergencia declarados (tales como terremotos, aluviones, tormentas, nevazón, entre otros), en que el municipio requiera apoyo, durante todo el período que dure la emergencia, el municipio podrá solicitar que la empresa ponga a disposición personal y equipamiento necesario para solucionar dicha emergencia, el que en ningún caso podrá exceder 48 horas desde que es solicitado por el ITS.

Estos trabajos, serán pagados según lo estipulado en el ITEM Emergencias ambientales del Anexo N°2-A de precios unitarios.

Para estos efectos, el municipio solicitará todos o algunos de los siguientes ítems:

- a) Una cuadrilla compuesta por: 1 chofer con Licencia de Conducir Profesional Clase A4 o A5; 1 experto en talas y podas de árboles urbanos, con al menos 2 años de experiencia y conocimiento en manejo de motosierras; y, 3 peonetas.
- b) Camión para retiro de despojos. Deberá tener una capacidad mínima de 20 m3.
- c) Retroexcavadora (con operador).
- d) Bobcat (con operador)
- e) Chipeadora transportable con motor de 30 a 40 HP, corte de 30 a 40 cms diámetro de tronco, capacidad de 12 Tn/hr de despojos vegetales, (con operador y abastecedores para su funcionamiento)
- f) Camión con elevador articulado o alza hombre (con operador) con alcance mínimo de 15 metros.

Para todos los trabajos no programados, de ser necesario apoyo de ENEL, deberá informar a la ITS para coordinar con el Departamento de Infraestructura o directamente con la empresa eléctrica.

**5. INFRAESTRUCTURA Y REQUISITOS MÍNIMOS**

Los vehículos, maquinarias y herramientas que se deberán considerar para el óptimo desarrollo del servicio, pueden ser de propiedad del oferente que resulte adjudicado o arrendadas, deberán cumplir con las condiciones y características que se describen a continuación, y permitir realizar los trabajos requeridos en forma óptima, permanente y oportuna, no pudiendo esgrimirse como argumento el no contar con la infraestructura necesaria, en cuyo caso se cursarán las multas indicadas en las Bases Administrativas. El adjudicatario deberá presentar toda la documentación necesaria que acredite las características técnicas mínimas de todo el equipamiento establecido en estas Bases Técnicas.

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá considerar como mínimo lo siguiente:

### 5.1. Vehículos

Todos los vehículos para la prestación del servicio objeto de este contrato deben ser año 2018, como mínimo; aquellos que sean de uso permanente y exclusivo para los servicios de ésta licitación deben estar pintados blanco, incluso los que se utilicen de reemplazo, tener pintado el número que identifique al vehículo dentro de la empresa por sus cuatro costados y estar brandeados con la imagen corporativa del municipio de acuerdo al diseño que el municipio entregue a quien resulte adjudicado para cada tipo de vehículo, y el o los logos correspondientes a la empresa adjudicataria. Será de su cargo y costo cumplir con lo antes señalado. Los vehículos de uso no exclusivo para la presente licitación deberán ser brandeados de la misma manera, pudiendo utilizar algún método desmontable.

Durante la vigencia del contrato se exigirá que los vehículos se conserven en buenas condiciones de operatividad y estética, es decir, funcionando adecuadamente, limpias y con la carrocería en buen estado, tanto para los vehículos del contrato como para los de reemplazo. De igual forma los brandeos y números deberán estar constantemente legibles, pudiendo la Inspección Técnica solicitar que se repinten las veces que sea necesario.

El municipio podrá cambiar la imagen del brandeo una vez durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el diseño e información que estime pertinente, y cuyo cambio será de cargo y costo del adjudicatario. El cambio de imagen será entregado por el ITS, quién además consignará los plazos para la realización de dichos cambios.

Los vehículos deberán estar provistos de todos los equipos y accesorios que exija la reglamentación vigente en lo relacionado con las Leyes de Tránsito, normativa de peso por eje, normativa de emisión de gases y todas aquellas leyes, normativas o reglamentos afines indiquen. La Inspección Técnica podrá fiscalizar el cumplimiento de lo antes especificado, procediendo sacar del servicio aquellos vehículos que no den cumplimiento a alguna de ellas y cursando las multas correspondientes, según lo establecido en las Bases Administrativas. El contratista deberá reemplazar de inmediato el o los vehículos que sean sacados del servicio por la razón antes expuesta.

Los vehículos deberán contar con todas sus mantenciones al día, las que podrán ser requeridas por el ITS en cualquier momento, en caso de no cumplimiento se cursarán las multas correspondientes.

- a) **Vehículo para supervisor:** El supervisor deberá contar con un vehículo motorizado año 2018 o superior de uso exclusivo y permanente, para ser usado por el supervisor del contrato, el cual debe ser de color blanco y deberá contemplar el logo de la empresa adjudicada y el logo municipal.
- b) **Camión para retiro de despojos vegetales:** El contratista deberá contar con un camión para retiro de despojos vegetales producto de los trabajos realizados, el cual debe ser de uso exclusivo del contrato. Deberá tener una capacidad mínima de 20 m<sup>3</sup> para retirar el material. Además, cuando el camión retire el material para su traslado deberá ir encarpado. Este camión de retiro de ramas deberá ser año de fabricación del 2018 como mínimo, contemplar el logo de la empresa adjudicada y el logo municipal en el camión.
- c) **Camión con elevador liviano articulado o alza hombre:** El contratista deberá contar con un camión con un elevador liviano articulado o alza hombre, año de fabricación del 2018 como mínimo, que tenga un alcance mínimo de 15 metros de altura, con patas estabilizadoras de apoyo, controles hidráulicos en la base y en el canastillo con sistema de emergencia. Debe contar con escalones para acceso al canastillo, rotación continua de 360 grados, bomba hidráulica manual de emergencia, con aislamiento eléctrico a 46 kv. Deberá contar con luces de emergencia (balizas estroboscópicas delanteras y trasera) y faros para trabajo nocturno.

Este vehículo no debe ser necesariamente de uso exclusivo de este contrato siempre que tenga solo el logo de la empresa y que tenga la posibilidad de instalar el brandeo del logo

municipal con algún método desmontable, como por ejemplo brandeo magnético (imán). Sin embargo, si este vehículo fuese utilizado en otros servicios o contratos, deberá realizarlo sin el logo municipal.

Todos los vehículos de reemplazo, no exclusivos y/o adicionales deberán operar utilizando el logo imantado u otro sistema desmontable.

En el caso de requerir un camión con elevador articulado con alcance mayor a 15 metros de altura, será de responsabilidad de la empresa disponer de la maquinaria necesaria de manera oportuna y de un chofer con experiencia en el manejo de este tipo de maquinaria.

## **5.2. Equipamiento tecnológico que deberá proveer el contratista (GPS)**

Tanto el vehículo del supervisor, como el camión para retiro de despojos y el camión con elevador, deberán contar con equipo de GPS en todo momento.

Será obligación del adjudicatario proveer e instalar en los computadores de las dependencias de la Sección de Áreas Verdes de la Municipalidad el servicio de localización vehicular para los vehículos indicados anteriormente. Este sistema deberá contar al menos con las siguientes características:

- a) Aplicación WEB para varios usuarios simultáneos y con la posibilidad de acceder con cualquier tipo de navegador (Internet Explorer, Mozilla, Chrome u otro).
- b) Tener una versión móvil (aplicación) simplificada que permita a lo menos el seguimiento de los vehículos en equipos Smartphone (Iphone y Android).
- c) Seguimiento de la flota en línea, en tiempo real.
- d) Capacidad de crear distintos reportes por el usuario del servicio.
- e) Otorgar reportes y alarmas del estado real de cada uno de los vehículos, considerando a lo menos lo siguiente:
  - i. Seguimiento del vehículo en línea
  - ii. Ubicación y desplazamiento
  - iii. Velocidad (Promedio y Excesos de velocidad)
  - iv. Detención del vehículo
  - v. Motor apagado y encendido
  - vi. Robo de antena (conexión y desconexión de antena GPS)
  - vii. Pérdida y recuperación de señal GPS
  - viii. Distancia de traslado
  - ix. Envío de alarmas de advertencia vía internet (mail)
  - x. Instalación y habilitación botón de pánico y emergencias coordinadas con la central de monitoreo
- f) Informes consolidados de reportes por vehículos
- g) Capacidad de generar a lo menos 6 administradores o subadministradores del servicio, con distintas claves de acceso.
- h) Acceso, a través de la aplicación WEB al historial de reportes y/o alarmas por vehículo, a lo menos por un periodo de 6 (seis) meses.
- i) Entrega de la información histórica en formato DVD. Se deberá entregar la información correspondiente al menos que esté disponible en la aplicación WEB y podrá ser descargable y el usuario elegir el método de almacenamiento.
- j) Actualización y/o refresco de la información, a lo menos cada 30 segundos.
- k) Ubicación en línea de todos los vehículos en plano digital
- l) La solución de visualización propia debe permitir desplegar las imágenes sobre un mapa, de una resolución mínima de 1014X768.
- m) Servicio de localización en tiempo real en cartografía digital de Google Maps.
- n) Exportación de datos a formato Excel, PDF u otro
- o) Servicio de atención telefónica de información y/o consultas.
- p) Asistencia técnica en terreno

- q) La disponibilidad del servicio deberá ser 24X7 (24 horas, 7 días a la semana).
- r) El sistema debe ser capaz de identificar en forma automática los móviles que dejen de transmitir o que no cambien su posición, por un tiempo mayor a 24 horas, situación que dará origen a las alarmas respectivas.
- s) Considerar capacitaciones del uso del sistema de monitoreo y manuales de uso.
- t) El sistema debe admitir demarcar puntos de la comuna y contabilizar las veces que pasa por cada punto (para el caso de requerimientos y labores asignadas)
- u) El sistema deberá tener la posibilidad de demarcar cuadrantes dentro de la comuna

El uso del programa antes definido será operado por el ITS y su subrogante, para lo cual el contratista deberá considerar una capacitación en su uso para ambos. Su provisión, instalación, puesta en marcha, reparación, reemplazo de partes, piezas y todos los gastos que demande el uso de estos sistemas serán de cargo del contratista, por lo que deberá considerar dichos montos en los valores unitarios a ofertar.

El municipio se reserva el derecho de que en la eventualidad de contar con equipos tecnológicos (Tablet, celulares u otros), donde se pueda instalar el sistema para visualizar y controlar el GPS, podrá solicitar al concesionario que habilite bajo su costo, el sistema en los equipos que serán utilizados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El no cumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en las Bases Administrativas.

El municipio en otros contratos cuenta con un sistema similar, por lo que este sistema deberá ser compatible con los ya existentes.

### **5.3. Herramientas y maquinarias**

Todas las maquinarias deben estar permanentemente disponibles y deberán contar con todas sus mantenciones al día según lo recomendado por el fabricante y estar siempre en perfecto estado de funcionamiento, esto podrá ser fiscalizado por el ITS en cualquier momento, en caso de no cumplimiento se cursarán las multas correspondientes.

Al inicio del contrato el adjudicatario deberá entregar el plan de mantenciones según especificaciones del fabricante de todo el equipamiento y deberá indicar la periodicidad de las mantenciones y quien las realizará, lo que se exigirá al inicio del contrato.

Las herramientas y elementos de trabajo deberán encontrarse siempre a disposición para la realización de los trabajos.

La Inspección Técnica, estará facultada para ordenar el retiro inmediato de implementos en malas condiciones.

Para la ejecución de este contrato se deberá contar al menos con lo siguiente:

#### **a) Motosierra**

Se deberá considerar un mínimo de 5 motosierras que sirvan para los distintos diámetros de las especies arbóreas a tratar. Para ello se deberán considerar espadas de 12", 14", 20" y 25". Adicionalmente se requiere motosierra telescópica de 12" la espada.

#### **b) Motobomba pulverizadora para fumigación y lavado.**

Se deberá considerar Moto pulverizadora de alta presión para fumigar follaje de árboles en altura, cuya potencia cubra una altura de 20 metros o más. El estanque deberá contar con agitador para mantener homogeneidad del producto que se está aplicando.

#### **c) Destoconadora**

Se requiere máquina para la eliminación de tocones de árboles talados, que tenga Chasis de oruga para asegurar la estabilidad de la máquina, expansible, ancho variable (670 mm a 970 mm) para actividades en terreno con difícil accesibilidad o irregulares, con potencia para destroncar hasta 46

cm de profundidad con un barrido de 137 cm. Puede ser manejada por operarios o de preferencia en forma remota con radio control para permitir la ejecución de faenas seguras al tener una visibilidad completa del trabajo a realizar.

**d) Herramientas varias**

El contratista deberá considerar para la realización de los trabajos herramientas menores tales como: Palas, hachas, picotas, escaleras, sogas, serruchos podadores, arco sierra, tijera de altura, piolas, tijerón, y en general todas las herramientas necesarias para la correcta realización de este tipo de labores. Además, debe considerar todos los elementos de aseo como rastrillos y escobillones de tipo municipal.

**5.4. Reemplazo de vehículos y maquinaria**

Con el objeto de que no se vean interrumpidos los servicios, el contratista deberá disponer de vehículos, herramientas o maquinaria de reemplazo para ser utilizados ante cualquier eventualidad que impida el funcionamiento de los principales.

Para los vehículos, herramientas y maquinaria de reemplazo no se exigirá que tengan logo municipal y pueden tener antigüedad no mayor al 2018, con el objeto de que puedan cumplir con el servicio.

Estos vehículos solo podrán tener el logotipo de la empresa proveedora del servicio, fabricante, representante o similar. La maquinaria de reemplazo deberá estar en perfecto estado de funcionamiento.

Frente al incumplimiento de algunos de los requisitos tanto para el personal como para vehículos y maquinaria, el ITS podrá solicitar su cambio.

**6. DEL PERSONAL**

Todo el personal deberá contar con el equipamiento de seguridad necesarios y estar debidamente identificado como contratista trabajando para la Municipalidad de Lo Barnechea para el ejercicio de las labores objeto del contrato

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa el uso del uniforme, así como también su correcta presentación. El uso obligatorio del uniforme será dentro de los primeros 15 días del inicio del contrato, con posterioridad a dicha fecha se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Bases

El contratista deberá emplear personal idóneo, que deberá estar capacitados y ser competentes para el cumplimiento de las labores que se realizarán, según su ocupación en la cuadrilla. Todo el personal que preste servicios deberá tener capacitación permanente de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de su trabajo, debiendo orientarse por el Manual de Prevención de Riesgos en Mantenimiento de Áreas Verdes, de la Asociación Chilena de Seguridad u otro similar debiendo acreditar la capacitación permanente.

En todo momento, el personal deberá observar un comportamiento adecuado a sus funciones, evitando tener un comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa. Lo anterior será permanentemente fiscalizado por el ITS.

Para favorecer la continuidad y eficiencia del servicio, el contratista resguardará la estabilidad del personal asignado en sus funciones, evitando por tanto las rotaciones innecesarias. Con este mismo objetivo, la Municipalidad de Lo Barnechea, exige un sueldo imponible mínimo para mejorar las condiciones laborales del personal, según Anexo N°4.

Si el Contratista requiere cambiar al personal del contrato, por cualquier motivo, el reemplazante deberá ser informado a la Inspección Técnica Municipal en un plazo de 5 días hábiles desde que se produce la sustitución, debiendo acompañar los antecedentes del reemplazante, pudiendo el ITS rechazar el cambio si éste no cumple con lo establecido en las presentes bases. En caso del personal

encargado de la fumigación, el reemplazo deberá contar con todas las medidas de seguridad y aptitudes exigidas en el artículo 95 y siguientes del Decreto N°157 de 2007 del Ministerio de Salud.

La empresa deberá capacitar periódicamente a los trabajadores para el buen uso de las maquinarias y herramientas utilizadas para las faenas contratadas, procurando que los trabajos se realicen en forma segura. Se deberá acreditar con certificados que todo el personal que ejecute en terreno las labores emanadas de este contrato cuente con esta capacitación, acreditación que deberá ser presentada al comienzo del contrato y cada 6 meses, la no presentación será motivo de multas según lo estipulado en las Bases Administrativas.

Queda estrictamente prohibido a todo el personal del contrato otorgar servicios a particulares, salvo lo dispuesto en el numeral 4.5 precedente, o a otras entidades dentro del horario del servicio, tales como recoger ramas, cortar pasto, realizar podas y en general cualquier tipo de trabajo, que no sean para el cumplimiento de fines de asociatividad o colaboración que tenga el Municipio con otras municipalidades y/u organismos públicos, en el marco de convenios o leyes especiales. Cualquiera de estas acciones será sancionado según lo estipulado en las Bases Administrativas.

### **6.1. Supervisor del servicio**

El supervisor deberá tener alguno de los siguientes títulos: Paisajista, Técnico Agrícola, Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Forestal. Esta persona deberá poseer experiencia como supervisor del servicio de arbolado urbano mayor a 5 años. Lo anterior deberá acreditarse mediante certificado de título respectivo y currículum vitae.

En el caso de que el Supervisor renuncie, sea despedido, o que la Unidad técnica solicite el cambio, la empresa tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para contratar un nuevo Supervisor que cumpla con las exigencias antes señaladas.

El supervisor del contrato y su subrogante, deberá tener cabal conocimiento de las Bases que rigen el contrato y de los Programas de Trabajo, previo al inicio de sus funciones en el servicio, incluidos el software y GPS.

Las obligaciones del supervisor son las siguientes:

- a) Coordinar los trabajos en terreno observando las indicaciones especiales entregadas por la ITS.
- b) Supervisar en terreno y entregar las indicaciones técnicas para los trabajos a ejecutar.
- c) Organizar y disponer los recursos para atender las labores de emergencia, según indicaciones que imparta el ITS.
- d) Concurrir a las oficinas de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, cada vez que sea requerido por la ITS, por medio de los canales establecidos previamente.
- e) Para el correcto desarrollo de su labor, deberá estar permanentemente disponible o ubicable a través de un teléfono celular cuyo número deberá estar registrado y actualizado en la Secretaría la Sección de Áreas Verdes.
- f) Cualquier otra labor que facilite la correcta ejecución del contrato.

El supervisor deberá contar con un celular con conexión a internet y tener programa de mensajería tal como WhatsApp otro similar, habilitado para recibir mensajes, fotografías y documentos.

La comunicación por esta vía, se considerará un medio válido, que habilitará para la imposición de multas. En caso de que el supervisor no conteste los mensajes ni llamados telefónicos en un lapso de 2 horas, que se computará desde el envío del primer mensaje.

### **6.2. Personal de cuadrilla**

El contratista deberá disponer al menos de 1 cuadrilla permanente para la realización de los trabajos requeridos en la presente licitación, debiendo considerar el aumento de los recursos tanto de equipos y/o personal en las épocas del año de mayor demanda, según requerimiento de ITS.

Cada cuadrilla deberá contar con personal idóneo experimentado, debiendo estar conformada al menos por:

- a) 1 chofer con Licencia de Conducir Profesional Clase A4 o A5.
- b) 2 personas capacitadas en tala y poda de árboles, con al menos 2 años de experiencia y conocimiento en manejo de motosierras, la que deberá acreditarse mediante certificados de cursos respectivos y currículum vitae, antecedentes que deberán ser presentado al inicio de los servicios y cada vez que el personal sea reemplazado o sustituido.
- c) 3 peonetas.

### **6.3. Uniforme**

Todo el personal que cumpla funciones en este contrato deberá contar con un uniforme completo y que cumpla con todas las normas de higiene y seguridad, según lo estipulado en Anexo "Uniformes".

Dichos uniformes deberán ser entregados a lo menos dos veces al año, uno para la temporada de verano y otra para la de invierno, o renovarse cada vez que sea necesario o cuando el ITS lo indique, de manera que los trabajadores presenten siempre un aspecto ordenado y limpio.

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa proveer el uniforme y velar por su uso y correcta presentación del personal. El cumplimiento del uso del uniforme es obligatorio. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en las bases administrativas especiales.

Adicionalmente el contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto del ozono, por lo cual deberá proveer a su personal bajo su costo, de al menos lo siguiente:

- a) Protector solar, con una protección igual o superior a 30 FPS.
- b) Lentes protectores oscuros para las horas de mayor intensidad del sol, que bloqueen las radiaciones UV del tipo B.

En períodos de lluvia se incorporará un traje impermeable en dos piezas y el color deberá corresponder a lo establecido en la normativa vigente. Se deberá considerar además calzado impermeable.

En caso de que por necesidades del servicio el contratista decida incorporar temporalmente más personal o nuevas cuadrillas para la ejecución de los trabajos (como por ejemplo trabajos en temporada alta), este personal deberá al menos contar con chaleco refractante con logo municipal, además de todo el equipo de seguridad requerido por la normativa vigente.

### **6.4. Elementos de seguridad**

Las cuadrillas deberán contar con los elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente y la empresa deberá estar adscrita a alguna Mutual de Seguridad. En caso de contingencia sanitaria u otro tipo de eventualidad que requiera el uso de nuevos elementos de seguridad, los trabajadores deberán utilizar lo señalado por la ITS, en base a lo recomendado por la autoridad sanitaria.

Además, el contratista deberá entregar a todos sus trabajadores los elementos de protección requeridos para este tipo de trabajo, tales como, casco, protección UV, arnés de seguridad, guantes de cuero, protección visual, calzado de seguridad, entre otros. Para la aplicación de plaguicidas o fertilizaciones, deberá contar también con máscaras respiratorias y ropa protectora. La existencia de estos equipos será fiscalizada periódicamente por el ITS, su incumplimiento será causal de multa según lo estipulado en las Bases Administrativas.

## **7. OTRAS CONSIDERACIONES**

### **7.1. Señalización**

Para cualquier trabajo que se realice en vía pública, deberán colocarse elementos de seguridad y señaléticas informativas de la ejecución del trabajo antes y durante su realización, a fin de evitar que se estacionen vehículos en el lugar o producir algún accidente de tránsito, todo lo anterior de acuerdo con la normativa vigente.

Para la realización de trabajos en terreno la empresa contratista deberá ceñirse a lo establecido en la Ley 18.290 (Ley de Tránsito) y en especial lo referido a su artículo N°102. Deberá haber especial preocupación por la seguridad de peatones y automovilistas en cada faena o trabajos en la vía pública.

La señalización exigida en los trabajos en terreno será la indicada en el Capítulo 5 del “Manual de señalización de Tránsito” del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (versión actualizada)

Toda la normativa vigente sobre trabajos en la vía pública se entenderá como conocida por la empresa contratista, por lo que cualquier sanción cursada por Inspectores Municipales y/o Fiscales y Carabineros será de su exclusiva responsabilidad.

Además, en el caso que algún trabajo solicitado por la ITS requiera un cierre parcial o total de las vías, la empresa contratista deberá tramitar personalmente los permisos de ocupación de espacio público ante las unidades municipales respectivas (Dirección de Infraestructura, de Tránsito y/o de DISAEP) de manera de cumplir con los plazos indicados por el ITS y con los procedimientos internos del municipio.

## **7.2. Seguridad en bienes de terceros**

Los árboles, césped, vehículos, inmuebles y, en general, los bienes de propiedad de terceros deberán ser protegidos de eventuales accidentes con ocasión de la ejecución de los trabajos. Asimismo, los camiones deberán contar con carpa o algún implemento para evitar la caída de despojos vegetales. Cualquier daño que se produzca, deberá ser informado al ITS del contrato dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, mediante correo electrónico.

En el caso de las especies vegetales cercanas (árboles o arbustos) a aquel en que se esté trabajando, se cuidará de no usarlos como apoyo, ni botar en sus tazas o en el césped materiales nocivos como combustible, aceites, pastas cicatrizantes, etc. Una vez concluidos los trabajos en el BNUP, el contratista deberá retirar todo excedente, escombros y ramas que entorpezcan el paso de transeúntes y vehículos dentro del mismo día de ejecución del trabajo. Además, todo bien o superficie dañada (césped, maicillo, gravilla, cables, muros, etc.) deberá ser reparada o repuesta.

**ANEXO N°1**  
**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS**  
**CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-82-LR20.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI(**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE</b>		

(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2-A**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA**  
**ID 2735-82-LR20**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

Servicio	Unidad	Ponderación	Valores Unitarios Netos (\$)
Poda de mantención mayor	Un	6%	
Poda de mantención menor	Un	7%	
Poda de levante	Un	7%	
Poda Control de Quintral	Un	3%	
Poda de raíces	Un	2%	
Poda de limpieza	Un	3%	
Poda despeje luminaria	Un	7%	
Poda despeje de cables aéreos	Un	4%	
Poda de desbrote	Un	2%	
Control de enredaderas	Un	2%	
Poda de altura	Un	2%	
Extracción menor	Un	5%	
Extracción media	Un	5%	
Extracción mayor	Un	4%	
Extracción de Cepa	Un	2%	
Tala menor	Un	5%	
Tala media	Un	5%	
Tala mayor	Un	4%	
Plantación	Un	1%	
Tutor y amarras (numeral 2.9. de las Bases Técnicas)	Un	1%	
Trasplante menor	Un	1%	
Trasplante medio	Un	1%	
Trasplante mayor	Un	1%	
Pulverización	Un	3%	
Aplicación de pesticidas al suelo	Un	1%	
Lavado de árboles con detergente agrícola	Un	1%	
Inyección fitosanitaria	Un	1%	
Aplicación de Ácido giberélico	Un	1%	
Control de sotobosque	M <sup>2</sup>	1%	
Examen tomográfico	Un	2%	
Examen resistográfico	Un	1%	
Fertilización	Un	1%	
Horas de trabajo para la ejecución de nuevos alcances técnicos a los estipulados en las bases (software).	HH	1%	
<b>ITEM Emergencias ambientales (Letra c N°4 Bases Técnicas)</b>			
Cuadrilla	día	2%	
Camión	día	1%	
Retroexcavadora	hora	1%	
Bobcat	hora	1%	
Chipeadora	hora	1%	
Camión con Hidro elevador	día	1%	

**ANEXO N° 2-B**  
**OFERTA ECONÓMICA SUMINISTRO DE ESPECIES**  
**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-82-LR20**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

Especie	Ponderación	Valores Unitarios Netos (\$)
Abeto ( <i>Abies alba</i> )	1%	
Acacio ( <i>Robinia pseudoacacia</i> )	1%	
Acacia tres espinas ( <i>Gleditsia triacanthos inermis sunburst</i> )	1%	
Acacia de japon ( <i>Styphnolobium japonicum</i> )	2%	
Albizzia ( <i>Albizia lophantha</i> )	1%	
Alcornoque ( <i>Quercus suber</i> )	2%	
Algarrobo chileno ( <i>Prosopis chilensis</i> )	2%	
Algarrobo europeo ( <i>Ceratonia siliqua</i> )	2%	
Alerce europeo ( <i>Larix decidua</i> )	1%	
Almez ( <i>Celtis australis</i> )	2%	
Árbol de Judea ( <i>Cercis siliquastrum</i> )	1%	
Arce Campestre (. <i>Acer campestre</i> )	2%	
Arce japónes (. <i>Acer palmatum</i> )	2%	
Avellano ( <i>Gevuina avellana</i> )	1%	
Belloto ( <i>Beilschmiediamierssi</i> )	2%	
Boldo ( <i>Peumus boldus</i> )	2%	
Bollen ( <i>Kageneckia oblonga</i> )	2%	
Brachichito ( <i>Brachychiton populneus</i> )	1%	
Canelo ( <i>Drimys winteri</i> )	1%	
Catalpa ( <i>Catalpa bignonioides</i> )	1%	
Cetro del Atlas ( <i>Cedrus atlantica</i> )	1%	
Cedro del Líbano ( <i>Cedrus libani</i> )	1%	
Chañar ( <i>Geoffroea decorticans</i> )	1%	
Ciprés calvo ( <i>Taxodium distichum</i> )	1%	
Corcolén ( <i>Azara celastrina</i> )	2%	
Crespón ( <i>Lagerstroemia indica</i> )	2%	
Espino ( <i>Acacia caven</i> )	1%	
Fresno ( <i>Fraxinus excelsior</i> )	2%	
Fresno en Flor ( <i>Fraxinus ornus</i> )	1%	
Guayacán ( <i>Porlieria chilensis</i> )	2%	
Huingan ( <i>Schinus polygamus</i> )	2%	
Jacarandá ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> )	2%	
Laurel ( <i>Laurus nobilis</i> )	1%	
Lingue ( <i>Persea lingue</i> )	2%	
Liquidambar ( <i>Liquidambar styraciflua</i> )	2%	
Magnolio ( <i>Magnolia grandiflora</i> )	1%	



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

Especie	Ponderación	Valores Unitarios Netos (\$)
Maitén ( <i>Maytenus boaria</i> )	2%	
Mayú ( <i>Sophora macrocarpa</i> )	1%	
Melia ( <i>Melia azedarach</i> )	2%	
Molle ( <i>Schinus latifolius</i> )	2%	
Notro ( <i>Embothrium coccineum</i> )	2%	
Olmo ( <i>Ulmus americana</i> )	1%	
Olivio de Bohemia ( <i>Eleagnus angustifolia</i> )	2%	
Palma chilena ( <i>Jubaea chilensis</i> )	1%	
Parkinsonia ( <i>Parkinsonia aculeata</i> )	1%	
Pata de vaca ( <i>Bauhinia candicans</i> )	1%	
Patagua ( <i>Crinodendron patagua</i> )	1%	
Peral en flor ( <i>Pyrus calleryana</i> )	2%	
Peumo ( <i>Cryptocarya alba</i> )	2%	
Picea ( <i>Picea abies</i> )	1%	
Pimiento ( <i>Schinus molle</i> )	1%	
Pino oregón ( <i>Pseudotsuga menziensis</i> )	1%	
Pitosporo ondulata ( <i>Pittosporum undulatum</i> )	1%	
Plátano oriental ( <i>Platanus orientalis</i> )	1%	
Quebracho ( <i>Senna candolleana</i> )	1%	
Quillay ( <i>Quillaja saponaria</i> )	3%	
Raulí ( <i>Nothofagus alpina</i> )	1%	
Roble común ( <i>Quercus robur</i> )	1%	
Roble español ( <i>Quercus falcata</i> )	1%	
Roble ( <i>Quercus palustris</i> )	1%	
Roble ( <i>Quercus nigra</i> )	1%	
Roble chileno ( <i>Nothofagus obliqua</i> )	1%	
Sequoia ( <i>Sequoia sempervirens</i> )	1%	
Sterculia ( <i>Brachychiton discolor</i> )	1%	
Sophora ( <i>Dermatophyllum secundiflorum</i> )	2%	
Tara ( <i>Caesalpinia spinosa</i> )	2%	
Tipa ( <i>Tipuana tipu</i> )	2%	
Tulipero ( <i>Liriodendron tulipifera</i> )	2%	
Visco ( <i>Acacia visco</i> )	1%	

**ANEXO N° 3**  
**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA**  
**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-82-LR20**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>CONTRATO ORDEN DE COMPRA O CERTIFICADO DEL MANDANTE</b>	<b>FACTURAS PRESENTADAS (N° y FECHA)</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**ANEXO N°4**  
**MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN Y EMPLEO**  
**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-82-LR20**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>FUNCIÓN</b>	<b>REMUNERACIÓN MÍNIMA IMPONIBLE</b>
CHOFER	\$
PODADOR	\$
PEONETA	\$

<b>MEJOR CONDICIÓN</b>	<b>DOCUMENTO QUE LO ACREDITA</b>
1	
2	

**ANEXO N°5**  
**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-82-LR20**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Marcar con una X la(s) opción(es) ofertada(s)</b>	<b>Ítem</b>	<b>Medio de verificación</b>
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

**ANEXO N°6  
UNIFORMES (INFORMATIVO)**

**“SERVICIO DE ARBOLADO URBANO PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-82-LR20**

**UNIFORME ARBOLADO URBANO**

**Chaqueta**

Observaciones de confección:  
Tela: Poplin. Aplicación poplin color.  
Puños: Elásticas.  
Logotipos estampados.

Observaciones de contrato:

**Zapato**

Observaciones de confección:  
Caña baja, con punta de acero, anticiavo.

Observaciones de contrato:

**Peto**

**Pantalón Largo tipo Cargo**

Observaciones de confección:  
Tela: Trevira.  
Pretina: 5cm elástica completa.  
Reflectante: 5cm importado.  
Cremallera con velcro.  
Tapa bolsillo con velcro.  
Logo estampado.

Observaciones de contrato:

**Polera Manga Larga**

Observaciones de confección:  
Tela: Quiclodry color fluor.  
Cuello: Tipo palo.  
Logotipo estampados.

Casco peoneta y chofer

Casco podador

Versión: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Fecha de aprobación: \_\_\_\_\_

Colores:  Amarillo fluor  
 Gris grafito

Invierno - verano  
**LO BARNECHEA**

**Polar**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

